



**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**Auto No. 310-04995-2024
Bogotá D.C., 30/09/2024**

Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución

Obra en el Despacho expedientes de Cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Transporte en contra de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS TRANSA identificada con Nit 900253117-3

ANTECEDENTES

Mediante la obligación No. 955 del 28/03/2019, la Superintendencia de Transporte sanciono a la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS TRANSA identificada con Nit 900253117-3

Con base en la anterior obligación se libró mandamiento de pago número 310-01024-2021 del 28/04/2021 y simultáneamente se decretó medida cautelar con Auto número 310-01025-2021 del 28/04/2021 en contra de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS TRANSA identificada con Nit 900253117-3 notificado mediante correo electrónico según constancia el día 14/05/2021.

Como consecuencia de la anterior medida cautelar decretada, se constituyeron los siguientes títulos de depósitos judiciales, que a la fecha reposan bajo nuestra custodia, así:

| Número de Título | Fecha | Valor |
|-------------------------|--------------|-----------------|
| 400100008153255 | 12/08/2021 | \$ 1.831.998,00 |

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, el mandamiento de pago librado dentro del proceso antes descrito fue notificado debidamente garantizando así los derechos de defensa y debido proceso del interesado, sin que la sociedad deudora hiciera uso de los mecanismos de defensa que le asisten, esto es, la presentación de excepciones en contra del mandamiento de pago librado con forme a lo dispuesto en el artículo 831

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co -

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023



del Estatuto Tributario (E.T.), se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, el cual reza:

"Orden de ejecución, si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno."

Que, Por lo anterior, el Coordinador del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS TRANSA identificada con Nit 900253117-3 conforme al Mandamiento de Pago número número 310-01024-2021 del 28/04/2021 por concepto de la obligación No. 955 del 28/03/2019, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto a la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS TRANSA identificada con Nit 900253117-3 mandamiento de pago a la dirección electrónica fiscal williambemjaminotero@hotmail.com registrada en Cámara de Comercio

TERCERO: Contra la decisión de seguir adelante no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 y 836 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Jhohan Samir Abdlah Rubiano

Coordinador Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Domingo Rojas Tuiran - Abogado Contratista
AUTO DE SEGUIR ADELANTE NO. 310-04995-2024 .docx

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co